

ACUERDO DE TERMINACIÓN POR MUTUO CONSENTIMIENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SOBRE INMUEBLE CON DESTINACIÓN COMERCIAL

Entre los suscritos a saber de un lado **MYRIAM LUZ DE LAS MERCEDES SÁNCHEZ LAGUNA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la C.C. No. 51´595.640 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **PINK LIFE S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con Nit. No. 900.914.444-4 y quien para los efectos se llamará **EL ARRENDATARIO**, y de otro lado, **MARÍA BLANCA HERNÁNDEZ DE COMETTA**, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en nombre propio, con domicilio principal la ciudad de _____ y quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, se ha celebrado el presente acuerdo de terminación del contrato de arrendamiento sobre el local ubicado en el centro de Neiva previos los siguientes

ANTECEDENTES

1. Las partes suscribieron el dos (2) de marzo de 2020, un contrato de arrendamiento de uso comercial para el inmueble ubicado en la Cr 2 # 7-25 sector Centro de la ciudad Neiva.
2. Que la entrega del inmueble objeto de arrendamiento se materializó el (2) de marzo de 2020.
3. Que el **ARRENDATARIO** ingreso a obra civil de adecuaciones el 1º de julio de 2.020.
4. Que el pasado sábado diez (10) de julio del año en curso, se presentó en el inmueble, la señora **SILVIA CONSUELO COMETTA HERNÁNDEZ** acompañada de agentes de policía exigiendo el retiro inmediato de los contratistas que se encontraban adelantando las obras de adecuación, alegando ser la única propietaria del inmueble y asimismo solicitando la entrega inmediata de las llaves del referido inmueble, razón por la cual se procede al acuerdo que contiene las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Dar por terminado de mutuo acuerdo el contrato de arrendamiento suscrito por las partes, con ocasión a la perturbación

descrita en el antecedente número 4° del presente documento, que impidió el goce del inmueble e interrupción de la tenencia sana y pacífica del mismo; hecho que generó el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del **ARRENDADOR**, en especial la referida en el numeral 3° del artículo 1982 del Código Civil Colombiano.

SEGUNDA: La terminación aquí pactada no dará lugar a sanción alguna a favor de ninguna de las partes, tampoco a la aplicación de la cláusula penal ni habrá lugar a la aplicación de la indemnización a la que se refiere la cláusula décima novena del aludido contrato.

TERCERA: Lo aquí acordado tendrá plenos efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Bogotá D.C. por parte de EL ARRENDATARIO y en la ciudad de _____ por parte de EL ARRENDADOR, el día catorce (14) de julio de dos mil veinte (2.020).

ARRENDADOR,

ARRENDATARIO,

**MARÍA BLANCA HERNÁNDEZ DE
COMETTA**

C.C. 26.402.147 de _____



PINK LIFE S.A.S.

NIT: 900.914.444-4

Representante Legal

**MYRIAM LUZ DE LAS
MERCEDES SÁNCHEZ LAGUNA**

C.C. 51.595.640 de Bogotá D.C.

HOJA DE FIRMAS